

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, con la anterior solicitud para resolver.

Zipaquirá, 25 de septiembre de 2020

El Secretario

JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)
EJECUTIVO 2020-0095

Previamente a resolver sobre el decreto de la medida cautelar solicitada en el escrito que precede, se DISPONE:

- 1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 599 del C.G.P., se limitan los embargos solicitados al decretado en auto del 1º de julio de 2020.
- 2.- De preferirse el embargo sobre el inmueble que ahora se solicita, la parte demandante deberá desistir de la cautela decretada en auto del 1º de julio de 2020, conforme las prescripciones del artículo 316 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 058 Hoy 01/10/2020
El Secretario.

JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN